

## **PERSPECTIVAS ARGUMENTALES EN DISPUTA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA ‘PÍLDORA DEL DÍA DESPUÉS’<sup>i</sup>**

Points of view in argumentative discourses dealing with the distribution of  
the emergency anti-conception drug

*Fernando Wittig González*

### Resumen

Se presenta un análisis argumental que aborda la controversia en torno a la distribución del fármaco de anticoncepción de emergencia (píldora del día después) en la red de salud pública chilena. Se configuran las perspectivas de la Iglesia, el Gobierno y los científicos. Para tal efecto, se extrae la estructura de los argumentos, según el modelo de Toulmin. Por perspectiva argumental en disputa, entendemos la existencia de garantías alternativas para un mismo tópico. Luego, se analiza la fuerza de los argumentos y la legitimidad de las distintas perspectivas. El *corpus* se compone de discursos publicados en medios de prensa chilenos con posterioridad al domingo 2 de mayo de 2004, fecha cuando se difunde una carta del cardenal Francisco J. Errázuriz a los fieles en las iglesias de Santiago, dando inicio a la controversia.

Palabras claves: análisis argumental, modelo de Toulmin, perspectiva argumental, anticoncepción de emergencia.

### Abstract

An argumentative analysis is presented dealing with the dispute about the distribution of an emergency anti-conception drug in the Chilean public health network. The points of view of the Church, the Government and the Chilean scientists are established. To do this, the argument structures are presented, according to the Toulmin model. For us, disputing points of view result from the presence of alternative warrants regarding the same topic. Finally, an analysis of the force and legitimacy of the points of view is developed. The corpus is made of discourses published in the Chilean press after Sunday 2nd of may 2004, day in which Cardinal Errazuriz delivered a message to the faithful attending to the churches in Santiago, being the starting point of the dispute.

Key words: argumentative analysis, Toulmin model, argumentative point of view, emergency anti-conception.

---

<sup>i</sup> Trabajo presentado en el *III Encuentro Nacional de ALED* (Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso). Universidad Austral. Valdivia (octubre de 2004).

## 1. INTRODUCCIÓN

El análisis argumental que se presenta a continuación trata de la disputa surgida en torno a la distribución de la llamada “píldora del día después” (en adelante, P) en la red de salud pública chilena. El fármaco, concebido por la autoridad sanitaria como un método de anticoncepción de emergencia (AE), forma parte de un programa de gobierno que busca dar una asistencia integral a las víctimas de abusos sexuales. La disputa trasciende ampliamente a la opinión pública nacional, por lo que sólo explicitaremos los elementos indispensables para los objetivos del análisis.<sup>ii</sup>

En síntesis, intentaremos configurar las perspectivas en disputa de la Iglesia, el Gobierno y los científicos. La estructura de los argumentos se obtiene de acuerdo con el modelo de Toulmin (1958), por lo que será necesario incluir una breve descripción de cómo opera éste método. Las perspectivas en conflicto se materializan a partir de los principios generales que las partes en disputa utilizan para pasar de los datos seleccionados a las conclusiones del caso. Sigue a la descripción un análisis de la fuerza de los argumentos y la legitimidad de las perspectivas que cada parte adopta en la disputa.

Los argumentos fueron tomados de textos publicados en diarios de circulación nacional, con posterioridad al domingo 2 de mayo de 2004. En esa fecha, se difunde en las iglesias de Santiago la carta del cardenal Errázuriz en que expresa los puntos de vista de la Iglesia ante la inminente distribución de P. La disputa surge con su intervención.

## 2. LA ARGUMENTACIÓN PRÁCTICA EN TOULMIN

En *The Uses of Arguments* (1958), el filósofo inglés Stephen Toulmin reformula el argumento clásico, que se basa en la razón formal, y lo sitúa en terrenos o campos argumentales prácticos<sup>iii</sup>. El trabajo de Toulmin gira en torno a la estructura y validez de los argumentos en la práctica jurídica. En este campo, los mecanismos que garantizan la validez de un argumento no están determinados por la forma silogística de éste, sino por su pertinencia respecto del campo jurídico en cuestión y de las normas, códigos, leyes, etc., que operan como sustento material del juicio.

---

<sup>ii</sup> Por lo demás, la controversia no se ha resuelto y, de hecho, la opinión pública ha visto como se han tomado y revocado diversas decisiones políticas, administrativas y judiciales en torno al tema. Por lo mismo, este artículo exhibe la base de los argumentos que se han esgrimido en las distintas instancias por la que ha pasado la controversia.

<sup>iii</sup> Para descripciones generales y visiones críticas del modelo de Toulmin, ver Van Eemeren *et al* (1987), Aienza (1993), Lo Cascio (1998) y Rivano (1999).

Sin embargo, la aplicación del modelo trasciende el plano estrictamente jurídico. En general, para Toulmin la estructura del argumento se sustenta en la constatación de hechos, de los cuales es posible derivar una conclusión, en virtud de un principio de aceptación general. El argumento se sitúa, entonces, en campos argumentales específicos. Los elementos que lo componen deben ajustarse a los parámetros que determinan su legitimidad o aceptabilidad para el campo en cuestión. En otras palabras, lo que resalta en el análisis de Toulmin es la relación sustancial de los elementos que configuran los argumentos que se transan en situaciones concretas. El siguiente ejemplo servirá para explicar en detalle la estructura del argumento:

Seguramente los adolescentes han leído o escuchado numerosas opiniones contradictorias sobre la píldora del día después. Los médicos la conocemos hace tiempo. (...) Es un método anticonceptivo y no abortivo. Se trata de un procedimiento para casos especiales, como puede ser una violación, un condón que se rompe o el olvido de tomar anticonceptivos orales en una pareja que los usaba precisamente para evitar el embarazo. Los estudios científicos señalan que el Levonorgestrel 750 mg impide que los espermios lleguen al óvulo (...) Está claro para los científicos que “ser vivo humano viable” existe sólo cuando el óvulo ya fecundado se implanta en el endometrio uterino, o sea, cuando hay embarazo. Como es obvio, si no hay embarazo, no hay aborto.<sup>1</sup>

Para Toulmin, una conclusión como (C) es una pretensión o afirmación que, desde el punto de vista de quien la sostiene, se justifica a partir de uno o más datos (D), que a su vez, corresponden a afirmaciones sobre hechos del mundo que se tienen por verdaderos. En nuestro ejemplo:

C: P es un método anticonceptivo y no abortivo.

D: El efecto de P consiste en impedir que los espermios lleguen al óvulo. (P actúa antes de la implantación del óvulo fecundado).

La relación entre C y D se articula a través de un principio general o garantía (G) que se expresa a través de una afirmación de valor general (principio, ley, norma social, etc.) La *fuera* del argumento dependerá de la pertinencia y aceptación de la garantía.

G: Si no hay embarazo, no puede haber aborto.

---

<sup>1</sup> Columna del médico Antonio Cavalla. Santiago de Chile: Diario *La Nación*. (11/ 05/ 04).

En las argumentaciones cotidianas es común que las garantías queden implícitas, porque se entiende que la audiencia conoce y, por tanto, puede inferir y aceptar o cuestionar el principio general. Por el contrario, si la garantía alude a un principio cuya aceptación entre la audiencia es incierta, tiende a ser explicitada. En el ejemplo, G aparece introducida por la expresión “como es obvio”. Entre especialistas en fertilidad no viene al caso referirse a lo “obvio”, pero tratándose de un médico que se dirige a adolescentes desconcertados ante las discrepancias de opinión en un campo argumental específico, cobra pleno sentido explicitar una garantía de este tipo, por evidente que pueda ser. Además, en este caso, G implica la noción de ‘embarazo’, que es esencial para hablar de ‘inicio de la vida’, ‘ser humano viable’ y, especialmente, ‘aborto’.

En los contextos argumentales en que opera la razón práctica, la fuerza o legitimidad del argumento está dada por la presencia de elementos sustanciales o concretos, que sitúan la pretensión o punto de vista (y todo el engranaje que la sostiene) en terreno firme. Así como la conclusión está respaldada en datos, la garantía también se sostiene en afirmaciones que remiten al mundo empírico. En el modelo, esta función corresponde al elemento apoyo (A):

A: La noción de ‘embarazo’ para los científicos. (“Está claro para los científicos que ‘ser vivo humano viable’ existe sólo cuando el óvulo ya fecundado se implanta en el endometrio uterino, o sea, cuando hay embarazo.”)

En nuestro ejemplo, corresponde a lo que Lo Cascio (1998) llama *apoyo de autoridad* el que, en este caso, se presenta amplio o impreciso. Para el caso puede ser suficiente pero, en otros, claramente no lo sería.

El modelo se complementa con lo que Toulmin llama cualificadores (Q), elementos que atenúan o especifican la fuerza de la conclusión y que, generalmente, se manifiestan a través de expresiones adverbiales, verbos modales y otras expresiones que modalizan la aserción. Un último elemento en el modelo<sup>2</sup> está reservado a las condiciones que pudieran restringir la fuerza o legitimidad de la pretensión y que se denominan condiciones de refutación (R). Estos dos elementos no aparecen en el ejemplo, pero a continuación se presentan versiones posibles:

Q: Si no hubiera fecundación, no habría aborto

Q: Si la implantación pudiera evitarse, no habría aborto

---

<sup>2</sup> El modelo original de Toulmin considera sólo estos elementos. Sin embargo, posteriores revisiones críticas incluyen otros componentes como el refuerzo y la contraopinión. Ver, Lo Cascio (1998).

R: Preferentemente, si se toma P antes del tercer día después de la relación sexual.

Es claro que los cualificadores aquí propuestos afectarían la legitimidad de un argumento como el del ejemplo. Algo similar podría decirse de las condiciones de refutación. En efecto, es un asunto que debe resolverse en la disputa entre los especialistas en fertilidad: ¿qué pasa si alguien toma P cuando ha pasado cierto número de días, por ejemplo, cuando ya se ha producido la fecundación o, incluso, la implantación del óvulo fecundado? ¿qué efecto provoca P en esas condiciones? ¿puede descartarse un efecto abortivo en tales condiciones? Como veremos, la posición de la Iglesia y de algunos científicos toma curso con estas refutaciones.

### 3.LAS PERSPECTIVAS EN LA DISPUTA ARGUMENTAL

Siguiendo a Rivano (1999), entendemos por *perspectiva argumental en disputa* la existencia de garantías alternativas para un mismo asunto. Entramos aquí a la dimensión dialógica de la argumentación. En la interacción, tal como señalan van Eemeren y Grootendorst (2002), las disputas surgen cuando uno de los participantes pone en duda o rechaza la legitimidad o aceptabilidad de los puntos de vista de otro participante.

En cuanto a la estructura del argumento, la disputa puede emanar de cuestionamientos a la garantía, a través de perspectivas divergentes dentro de un mismo campo (la fertilidad, por ejemplo) o de perspectivas emanadas de campos diferentes. En el ejemplo, el inicio de una disputa podría manifestarse en enunciados como los siguientes:

- “¿Cómo demuestra usted que P sólo actúa antes de la fecundación?”
- “¿Qué pasa cuando se suministra P y el óvulo ya ha sido fecundado?”
- “Nuestros experimentos no nos permiten descartar que P tenga un efecto abortivo una vez fecundado el óvulo”

Si la perspectiva argumental se enlaza con la noción de garantía del modelo de Toulmin, entonces, el sustrato material de esa garantía, su apoyo, también puede marcar puntos de partida en las disputas. La legitimidad o fuerza del argumento puede ser cuestionada ante la falta de apoyos concretos (muy común en las argumentaciones cotidianas) o en relación con la naturaleza de éstos:

- “Habría que examinar esos estudios”.
- “Estudios en otras especies presentan otras conclusiones”.

- “Los fenómenos observados en animales no son aplicables a la fertilidad humana”.
- “Para nosotros la vida humana comienza con la fecundación del óvulo y no con la posterior implantación de éste en el endometrio uterino”.

La disputa en torno a la distribución de P en la red de salud pública presenta perspectivas y campos diversos: principios de equidad y libertad de elección, valores cristianos, plausibilidad de los métodos científicos, rasgos definitorios de las nociones de ‘embarazo’, ‘aborto’, ‘fecundación’, ‘inicio de la vida’, entre otros.

#### 4. EL ESCENARIO ARGUMENTAL

El Cardenal de Santiago, F. J. Errázuriz, asume la voz de la Iglesia Católica en torno a la distribución de P (2/05/04). La Iglesia se opone a la distribución del fármaco en la red de salud pública, afirmando que hasta el momento no se ha demostrado científicamente que P no destruya una vida humana recién concebida. Es decir, si no se ha demostrado que no es abortiva, entonces, bien podría serlo; y ante la posibilidad de que así sea, la Iglesia se opone a que sea entregada a mujeres víctimas de abusos sexuales.

El Gobierno responde a las palabras del religioso. Sostiene que la medida forma parte de las políticas públicas en salud destinadas al conjunto de la población, más allá de sus creencias religiosas. Además, la medida no obliga a las mujeres a consumir el fármaco, sólo se pone a disposición de los usuarios del sistema público. Si el fármaco (que se supone de elevado valor) está disponible al público en farmacias, entonces el Gobierno asume su compromiso con la equidad y opta por favorecer un acceso igualitario a la salud.

#### 5. LAS PERSPECTIVAS EN CONFLICTO

La disputa se inicia al existir, al menos, dos perspectivas en conflicto en torno a la distribución de P. El Gobierno decide dar curso a una política de tratamiento a mujeres que han sido víctimas de violencia y abusos sexuales, la cual contempla la distribución de un anticonceptivo de emergencia. La controversia comienza un par de semanas antes del inicio del programa de distribución del fármaco. La Iglesia asume una perspectiva relacionada con principios cristianos (la vida como un don divino), mientras que el Gobierno toma una posición referida a principios democráticos (igualdad, libertad de elección). Sin embargo, cada una de estas perspectivas, en estricto rigor, depende de la visión científica del asunto. Dicho en términos simples, la disputa pasa por establecer si P es

abortiva o no. Si lo es, toma curso la posición de la Iglesia en relación con el respeto de la vida humana. Si no lo es, tomará curso la perspectiva propuesta por el Gobierno.

### 5.1. LA POSICIÓN DE LA IGLESIA

La perspectiva de la Iglesia se centra en valores y principios fundamentales para la moral cristiana, como lo son el don divino de la vida y el respeto a ésta. Tratándose de la Iglesia, esta perspectiva de oposición al uso de P tiene mayor fuerza que otras posibles perspectivas de rechazo al fármaco, por ejemplo, la condena social al aborto o la ilegalidad de dicha práctica. De todos modos, como ya se dijo, la postura de la Iglesia depende de que se afirme la condición abortiva de P o de que se ponga en duda lo contrario.

Lo anterior puede observarse en una columna de opinión con que el cardenal Errázuriz insiste en la posición de la Iglesia algunos días después de entregar su carta a los fieles. Errázuriz cierra su argumentación señalando que:

En esas razones se basa nuestra oposición al uso de la ‘píldora del día después’, ya que no se ha probado científicamente que no destruya una vida humana recién concebida, que pide ser acogida y respetada.<sup>3</sup>

Ya en este breve fragmento podemos advertir la presencia de dos argumentos. Se entiende que la Iglesia se opone a P, porque considera que puede ser abortiva ya que, al menos, no se ha demostrado científicamente que no lo sea. La posición de la Iglesia presenta un doble curso: existen unas razones (principios cristianos) anteriormente mencionadas en el texto<sup>4</sup> con que aparentemente se justifica la posición; pero, en concreto, ésta se justifica aludiendo al estado del conocimiento científico en torno a la condición de abortiva de P. El entramado argumental de la Iglesia no depende de principios cristianos sino del grado de certeza científica. Para que su posición sea viable, la Iglesia debe, al menos, instalar la duda. Los argumentos derivados del análisis son los siguientes:

---

<sup>3</sup> Francisco J. Errázuriz. “El derecho a la vida”. Santiago de Chile: Diario *La Tercera*. (08/05/04).

<sup>4</sup> Las razones desplegadas en el texto del cardenal se refieren al respeto a la vida humana, la vida humana como un don divino, el derecho a la vida del que está por nacer, la misericordia hacia las víctimas de agresiones sexuales, entre otras.

Argumento 1: la duda razonable

Garantía	Mientras algo no se ha probado científicamente, es razonable que en torno a ello persista la duda
Dato	No se ha probado científicamente que P no destruya una vida humana recién concebida
Conclusión	P puede destruir una vida humana recién concebida (P puede ser abortiva)

Argumento 2: la oposición fundada en los valores cristianos

Garantía	La Iglesia se opone a aquello que pueda destruir una vida humana recién comenzada
Dato	P puede destruir una vida humana recién concebida (P puede ser abortiva)
Conclusión	La Iglesia se opone al uso de P

## 5.2. LA POSICIÓN DEL GOBIERNO

Las declaraciones públicas en que se manifiesta la posición del Gobierno dan por hecho el carácter no abortivo de P y orientan el debate hacia perspectivas referidas a los principios de equidad y de libertad de elección. La perspectiva del estado del conocimiento científico pasa a segundo plano; de hecho, parece un tema zanjado. Se entiende que la evaluación científica de la AE formó parte de las etapas iniciales en la formulación de la política de atención a víctimas de agresiones sexuales. Estudios y fuentes científicas constituyen un apoyo al cual, eventualmente, puede acudir la argumentación del Gobierno. Las siguientes declaraciones de Ricardo Lagos permiten ilustrar la posición del Gobierno:

En esta discusión de la píldora yo quiero decir algo muy simple. Cada chileno, cada chilena tiene derecho a decidir conforme a sus creencias religiosas, a sus valores, a cómo a él le parece ¿Cuál es mi obligación? que todos tengan libertad para elegir. Y para que todos tengan libertad para elegir, a aquéllos que por alguna razón no tienen recursos, el Estado tiene que darles recursos para que ellos también puedan elegir.<sup>5</sup>

Nuestro análisis del argumento de Lagos es el siguiente:

---

<sup>5</sup> Estas declaraciones del Presidente de la República —en ceremonia oficial de entrega de viviendas ante sus nuevos usuarios— fueron publicadas en el Diario *La Nación*. Santiago de Chile (06/ 05/ 04) y en [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) (06/ 05/ 04).

Argumento 3: la libertad de elección

Garantía	Es obligación del Estado velar por la libertad de elección de los chilenos
Dato	Algunos chilenos no tienen recursos para elegir libremente
Conclusión	El Estado debe entregar recursos para que todos los chilenos puedan elegir libremente.

Este argumento puede reformularse en términos más concretos:

Argumento 3': la libertad para elegir P

Garantía	El Estado se compromete a que toda chilena pueda elegir libremente P
Dato	Algunas chilenas no tienen recursos para elegir libremente P
Conclusión	El Estado debe entregarles recursos para que puedan elegir libremente P

La perspectiva de la libertad de elección se complementa con el principio de la equidad. Ello puede observarse en el siguiente fragmento y el análisis argumental que le sigue:

Por eso, en este caso, la política correcta es la adoptada por el gobierno: permitir que las mujeres decidan si ocupar o no la “píldora del día después”. Para ello, el Ministerio de Salud autorizó la distribución en Chile de este anticonceptivo de emergencia. Este se entrega en farmacias a quienes presentan una receta médica que así lo indique. El resultado ha sido que las mujeres de mayores recursos consultan a su doctor y compran la famosa píldora cada vez que lo requieren. De hecho, en las farmacias del barrio alto se han vendido más de 13.000 dosis. Las mujeres más humildes, en cambio, enfrentan todo tipo de obstáculos y de restricciones económicas para ejercer ese mismo derecho. Por ello, se consideró necesario, en base a un principio de equidad, que las mujeres que usan la red pública de salud deben tener acceso a este tratamiento en forma gratuita, especialmente en los casos de violación.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> “El derecho a decidir”. Columna de opinión firmada por Carolina Tohá, diputada del bloque de gobierno. Santiago de Chile: Diario *La Tercera* (07/ 05/ 04).

#### Argumento 4: la equidad

Garantía	Es obligación del Estado garantizar la equidad en el acceso a las políticas (de Salud).
Dato 1	El Ministerio de Salud autorizó la distribución en Chile de P
Dato 2	Las mujeres de mayores recursos consultan a su doctor y compran P cada vez que lo requieren.
Dato 3	Las mujeres más humildes enfrentan obstáculos y restricciones y no pueden ejercer el mismo derecho.
Conclusión	El Estado debe distribuir P gratuitamente a las mujeres más humildes (que usan la red pública de salud)
Cualificador	Especialmente en casos de violación

### 5.3. LAS POSICIONES DE LA CIENCIA

Tal como se configuran las posiciones de la Iglesia y del Gobierno, se torna indispensable en el análisis de la disputa determinar cuál es la posición de la ciencia en cuanto a la condición abortiva de P. Sin embargo, como se verá, los argumentos que proporcionan los científicos también presentan un grado de disenso.

Por una parte, está la posición de investigadores del Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (Icmer), Horacio Croxatto y Fernando Zegers, quienes afirman que P no es abortiva. Y, por otra, están los académicos de la Pontificia Universidad Católica, Patricio Ventura-Juncá y Claudio Barros, quienes expresan reservas en cuanto a las conclusiones de sus colegas, dada la falta de estudios realizados en humanos.

La disputa entre ambos puntos de vista se desarrolla en una secuencia de intervenciones. Por ahora, consideraremos sólo las posiciones iniciales con que cada parte configura su perspectiva. Sin embargo, diremos también que la divergencia en los puntos de vista expresados se mantendrá en el curso del debate.

El siguiente fragmento presenta la perspectiva argumental de los doctores Croxatto y Zegers:

Estamos convencidos de que una nueva vida comienza con la fecundación (...) A través de nuestras investigaciones y las de otros colegas, hemos despejado las dudas más importantes sobre el mecanismo por el cual el Levonorgestrel previene sólo algunos embarazos, pero no todos (...) Entre otras situaciones, hemos constatado que la administración de Levonorgestrel después que se ha producido la fecundación no interfiere en absoluto con el desarrollo del embrión ni con la implantación en ratas y en monos. El Levonorgestrel sólo interfiere con el proceso generativo alterando la

ovulación, tanto en la rata y la mona como en la mujer. Cuando la mujer lo toma en un momento de su ciclo menstrual en que aún puede interferir con la ovulación, se logra prevenir la fecundación. Si lo toma cuando ya ha ocurrido la ovulación, el método no funciona y la mujer se embaraza si es que ese ciclo era fértil. En síntesis, el Levonorgestrel usado como AE no es abortivo, lo cual le quita a la discusión sobre su disponibilidad el carácter ético y moral que revisten las discusiones sobre el aborto.<sup>7</sup>

Argumento 5: Condiciones que permiten hablar de efecto abortivo

Garantía	Si la mujer toma P cuando aún puede interferir la ovulación, previene la fecundación. (Si no hay fecundación, no hay aborto).
Apoyo	Estudios en monos y ratas y observaciones en pacientes
Dato 1	P sólo interfiere con el proceso generativo alterando la ovulación, tanto en la rata y la mona como en la mujer.
Dato 2	La administración de P después de la fecundación no interfiere con el desarrollo del embrión ni con su implantación.
Conclusión	P no es abortiva.

Los datos que divulgan Croxatto y Zegers apuntan a que P actúa en el proceso ovulatorio (puede inhibirlo, postergarlo o alterarlo) y que una vez fecundado el óvulo, su efecto es nulo. Ello les permite afirmar que P no tiene efecto abortivo. Se trata de un mecanismo de anticoncepción, cuyo efecto es nulo una vez comenzado el embarazo.<sup>8</sup> En cuanto a la distribución de P, la posición de Croxatto y Zegers es categórica:

¿Cuál es el argumento que hace que esta forma de anticoncepción sea distinta? Es un absurdo restringirlo a las violaciones, cuando está demostrado que no es abortiva.<sup>9</sup>

La otra perspectiva científica que consideramos en el análisis corresponde a los doctores y académicos de la Pontificia Universidad Católica, Ventura-Juncá y Barros. El siguiente fragmento contiene parte de la argumentación con que cuestionan las conclusiones de sus colegas:

<sup>7</sup> Horacio Croxatto y Fernando Zegers. “Anticoncepción de emergencia, ciencia y moral”, Santiago de Chile: Diario *El Mercurio* (06/ 05/ 04).

<sup>8</sup> Nótese que para estos científicos, el ‘inicio de la vida’ se produce con la fecundación del óvulo y no con la posterior implantación de éste en el endometrio uterino, que es la noción implicada en el argumento con que ilustramos el modelo de Toulmin.

<sup>9</sup> Matías Estay. “Médicos aseguran que píldora no es abortiva”. (Reportaje). Santiago de Chile: Diario *El Mercurio*. (09/ 05/ 04).

(...) reafirmamos las conclusiones de nuestro artículo de que no existe a la fecha ninguna información científica concluyente en estudios humanos que descarte el mecanismo antiimplantatorio (abortivo) de la "píldora". Los dos estudios realizados, uno en ratas y otro en primates, que no encontraron un efecto en la implantación no son extrapolables a humanos. Son estudios preclínicos muy valiosos como para la primera fase de las investigaciones requeridas para probar la seguridad de un fármaco.<sup>10</sup>

Argumento 6: las dudas basadas en el método

Garantía	Para descartar efectos abortivos (en la mujer) se requiere información científica en humanos.
Dato 1	No existe información científica concluyente en humanos.
Dato 2	Estudios en otras especies no encontraron un efecto en la implantación.
Conclusión	No puede descartarse el mecanismo abortivo de P en humanos. (Los datos no son extrapolables a humanos, es decir, P puede ser abortiva).

## 6. ANÁLISIS

6.1. La Iglesia toma perspectivas que emanan de campos distintos. La garantía del argumento 1 se inserta en el campo del método científico como fuente superior del conocimiento. La garantía del argumento 2 se inserta en el campo de los valores cristianos, en particular, la defensa de la vida. Este es un campo que le es propio a la Iglesia. Desde aquí puede tomar perspectivas diversas para presentar otros argumentos. La aceptación y legitimidad de los puntos de vista de la Iglesia es mayor en estos campos, como en el siguiente ejemplo:

No podemos ser incoherentes en nuestra enseñanza. Se trata de la defensa de la vida. Por eso, con la misma energía con que nuestra Iglesia intervino a favor de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, y señaló que era hora de abolir la pena de muerte, hoy llama a defender el derecho a la vida de todo ser humano, desde sus inicios.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> "Discrepancias y coincidencias". Carta de Ventura-Juncá y Barros. Santiago de Chile: Diario *El Mercurio*. (08/ 05/ 04).

<sup>11</sup> Francisco J. Errázuriz. "El derecho a la vida". Santiago de Chile: Diario *La Tercera* (08/ 05/ 04).

Sin embargo, el asunto central de la disputa se relaciona con la condición de abortiva o no abortiva de P. Es un campo científico. La perspectiva ética no se sostiene por sí sola en una disputa sobre asuntos de fertilidad y reproducción. La perspectiva ética de la Iglesia está supeditada a una perspectiva científica: la conclusión del argumento 2 (movimiento principal en la argumentación de la Iglesia) emana de un dato que, a su vez, es conclusión del argumento 1: a saber, “P puede ser abortiva”. Esta afirmación implica, además, criterios para definir ‘abortivo’ los que, nuevamente, no emanan de perspectivas éticas. La Iglesia debe apoyarse en la opinión de científicos para definir términos tales como ‘aborto’, ‘abortivo’, ‘inicio de la vida’, entre otros. Una versión de la estructura mínima de los argumentos de la Iglesia es la que sigue:

- G’: La Iglesia se opone al aborto
- D’: P puede ser abortiva
- C’: La Iglesia se opone a P

Los argumentos de la Iglesia carecen de apoyos explícitos. Sin embargo, no sería difícil llegar a ellos. Por ejemplo, en esta controversia la conclusión del argumento 6 puede cumplir la función de apoyo del argumento 1.

La fuerza de los argumentos y la pertinencia de la perspectiva en el campo, en cuestión, se relaciona inversamente con la presencia de posibles contraargumentos. En el caso de la Iglesia, sus perspectivas se intuyen generosas en refutaciones posibles.

6.2. Los argumentos del Gobierno parecen estar en mejor pie que los de la Iglesia, porque el Gobierno adopta perspectivas que le son propias: la libertad de elección y el acceso igualitario a los programas de salud pública. Los argumentos del Gobierno carecen de apoyos explícitos, pero, eventuales soportes para las garantías que asume pueden ser un determinado mandato constitucional, los principios que sustentan el actual programa de gobierno y, en términos más prácticos, los fundamentos de la política que contempla la entrega gratuita de P en la red de salud pública a mujeres víctimas de abusos sexuales.

En la medida que el Gobierno adopte perspectivas desde campos que le son propios, las refutaciones deberán orientarse a campos alternativos. El escenario de la disputa se modifica cuando la posición del Gobierno cambia de perspectiva, como sucede con las siguientes intervenciones:

La “píldora del día después” no es abortiva, y así lo demuestra la inmensa mayoría de los estudios sobre la materia. De hecho,

tiene, exactamente, el mismo efecto que el dispositivo intrauterino que se distribuye en los consultorios desde los años '60... Si la píldora fuera abortiva, el dispositivo también lo sería.<sup>12</sup>

Como médico soy contrario al aborto. Estoy convencido de que la píldora no es abortiva y será Dios quien hará el juicio final. Estoy asumiendo responsablemente ese juicio como católico.<sup>13</sup>

Al adoptar perspectivas que emanan de campos científicos (“si la píldora fuera abortiva, el dispositivo también lo sería”) y religiosos (“será Dios quien hará el juicio final”) la posición del Gobierno se debilita. En el primer caso, da curso a una revisión del efecto de otro método anticonceptivo de uso masivo: el dispositivo intrauterino. En el estado actual de la ciencia, no sería extraño encontrar un estudio que señale un posible efecto abortivo de este método. El segundo ejemplo se aleja aún más de las perspectivas argumentales que asume el gobierno y, por ello, no toma curso en el debate.

6.3. Como hemos visto, las perspectivas en disputa dependen de los argumentos de la ciencia. Estos también presentan perspectivas contrapuestas.

La posición científica a favor de la distribución de P se aprecia en el argumento 5. Este se sitúa en el plano de las condiciones biológicas que permiten hablar de efecto abortivo (y descartarlo). Tenemos dos datos, que derivan en una conclusión general:

D 1: P sólo interfiere con el proceso generativo alterando la ovulación, tanto en la rata y la mona, como en la mujer

D 2: La administración de P después de la fecundación no interfiere con el desarrollo del embrión ni con su implantación.

C: P no es abortiva.

Estamos en el terreno de los ‘datos duros’. La garantía establece la interpretación científica para los datos:

G: Si la mujer toma P cuando aún puede interferir la ovulación, previene la fecundación. (Si no hay fecundación, no hay aborto).

Las garantías implican la noción de ‘ser humano viable’ (“una nueva vida comienza con la fecundación”) la que, a su vez, implica la noción de

---

<sup>12</sup> “El derecho a decidir”. Columna de opinión firmada por Carolina Tohá, diputada del bloque de gobierno. Santiago de Chile: Diario *La Tercera*. (07/ 05/ 04).

<sup>13</sup> Declaraciones del Ministro de Salud, reproducidas en *La Tercera*. (07/ 05/ 04).

‘aborto’ (“sin fecundación, no hay aborto”). Los apoyos presentados (estudios en ratas y monas) parecen respaldos legítimos para las ciencias empíricas: lo que se aprecia en estas especies es extrapolable a la mujer.

La fuerza de estos argumentos se traslada a los comentarios sobre los casos en que debe distribuirse P. Desde esta perspectiva, que podríamos denominar ‘ciencia PRO’, no hay argumentos o razones que justifiquen limitar la distribución de P a casos de violación. Si se trata de un método anticonceptivo, debe usarse como tal en todos los casos en que una mujer decide utilizar tratamientos de este tipo. Aquí hay un contraste con el cualificador del argumento 4 (“especialmente, en casos de violación”):

La perspectiva científica contraria al uso de P (argumento 6) se articula a partir de dos datos que expresan una relación adversativa de cara a la conclusión del argumento.

Dato 1: No existe información científica concluyente en humanos.

Dato 2: Estudios en otras especies no encontraron un efecto abortivo (en la implantación del óvulo ya fecundado)

Para la ciencia, el ‘dato duro’ es el segundo; el primero incluye un juicio de valor, el cual deberá acudir a una garantía y a respectivos apoyos en que se fije un estándar científico para ‘concluyente’. La secuencia es “Dato 2, sin embargo Dato 1”. De ahí que la garantía que conduce a la conclusión se relacione con el Dato 1 y no con el 2.

Garantía: Para descartar efectos abortivos (en la mujer) se requiere información científica en humanos.

Esta garantía cuestiona directamente el apoyo del argumento 5 (ciencia PRO). Desde esta perspectiva, lo que se observa en otras especies no es extrapolable a humanos, bajo ningún criterio. Parece una perspectiva legítima en cuanto al campo argumental y la parte que la sostiene, pero, es terreno fértil para contraargumentos como los siguientes: “comprobar en humanos los resultados de los estudios en monas y ratas no es sustentable desde un punto de vista ético”, “¿y qué hacemos con todo el caudal de conocimiento científico que se ha obtenido experimentando sólo con animales: lo descartamos?”.

No debemos perder de vista que éste es el razonamiento que funciona como apoyo sustancial para la posición de la Iglesia. Dicho en otros términos: si la Iglesia pretende ser consecuente en esta disputa argumental, debería plantear derechamente su interés en que se inicien experimentos en humanos, especialmente en mujeres, con el fin de dilucidar el carácter

abortivo o no abortivo de P. Pero ¿puede la Iglesia adoptar semejante postura?

## 7. COMENTARIO FINAL

La pregunta que dejamos abierta al término de nuestro análisis no hace sino señalar la circularidad que puede adoptar una argumentación, sobre todo, cuando ésta involucra instancias de poder y de control social.

El campo argumental que hemos analizado reúne una política de salud pública sobre AE, la doctrina de la Iglesia Católica en torno a dicha materia y las posiciones divergentes de los estudiosos en medicina reproductiva. La disputa parece no encaminarse a una resolución dialéctica o cooperativa, en los términos que plantean van Eemeren y Grootendorst (2002), entendiendo lo anterior como el fin ideal de toda controversia. Como nos recuerda Lo Cascio (1998), en la argumentación pública los protagonistas de la disputa muchas veces no están, en principio, dispuestos a resolver la diferencia de opinión que los convoca. Por el contrario, su objetivo en el debate apunta más bien a mantener en pie sus posiciones, independientemente de la fuerza de sus argumentos y de la legitimidad de la perspectiva desde la cual abordan la controversia. Dicho en términos más simples, en argumentaciones de este tipo puede ser que la fuerza o cohesión interna del razonamiento no valga tanto como el resultado que se obtenga en la eventual resolución de la disputa.

Se torna necesario, entonces, iniciar la búsqueda de un equilibrio entre los distintos enfoques con que los estudiosos abordan el complejo fenómeno de la argumentación. Un equilibrio que pasa necesariamente por incorporar los esquemas argumentales (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1958) con que cada sujeto de la argumentación presenta sus puntos de vista en la disputa y que, más allá de la organización interna del argumento, responden, más bien, al conocimiento que el sujeto tiene de la audiencia del caso, de las premisas que generan mayor adhesión, de los lugares comunes que aplican al campo argumental, entre otros elementos que adquieren su real sentido en el plano social de la interacción.

*Facultad de Humanidades y Arte  
Universidad de Concepción, Chile  
Casilla 160-C, Correo 3, Concepción  
[fwittig@udec.cl](mailto:fwittig@udec.cl)*

## **BIBLIOGRAFIA**

- ATIENZA, M.1993. *Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- COVARRUBIAS, A. 2003. *Introducción a la retórica clásica. Una teoría de la argumentación práctica*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- LO CASCIO, V. 1998. *Gramática de la argumentación*. Madrid: Alianza Editorial.
- PERELMAN, Ch. y L. Olbrechts-Tyteca. 1958. *La nouvelle rhétorique; traité de l'argumentation*. Bruxelles: l'Université de Bruxelles. Versión en español: *Tratado de la argumentación*. Madrid: Gredos.
- RIVANO, E. 1999. *De la argumentación*. Santiago: Bravo y Allende Editores.
- VAN EEMEREN, F.; R. Grootendorst y T. Kruijer. 1987. *A handbook of argumentation theory*. Dordrecht (Holanda) y Providence (EE. UU.): Foris Publications.
- VAN EEMEREN, F. y R. Grootendorst. 2002. *Argumentación, comunicación y falacias*. Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.